



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 529

Popayán, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: EDWIN URIEL SUAREZ MADROÑERO – C.C. No. 1.061.740.081

DDO: CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – NIT.860.005.068-3

RAD. 19001310500220220012700

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto en providencia anterior.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo el archivo de las diligencias, la cancelación de la radicación y devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por EDWIN URIEL SUAREZ MADROÑERO en contra de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

SEGUNDO: PROCEDER al archivo de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

TERCERO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 108 FIJADO HOY, 13 DE JULIO DE 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario